

mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. No. 1845, que aprueba la Resolución No. 987, del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, sobre tasación para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales.— G. O. N° 8050, del 12 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1845

VISTA la Resolución No. 987 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago en fecha 16 de abril de 1956, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la Resolución No. 987 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago en fecha 16 de abril de 1956, cuyo texto es el siguiente:

“EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO,

Núm. 987.

CONSIDERANDO: Que los terrenos propiedad del Municipio han experimentado un apreciable aumento de valor como consecuencia del fomento, tanto urbano como rural;

CONSIDERANDO: Que es conveniente a los intereses del Municipio modificar la tarifa para venta de terrenos, votada mediante la Resolución No. 824 de fecha 18 de Febrero de 1953, aprobada por Resolución No. 3505 de la Cámara de Diputados, de fecha 26 de marzo del referido año, en el sentido de aumentar, actualizándolos, los precios de adquisición en propiedad de los mencionados terrenos;

En uso de sus facultades legales y visto el artículo 74 de la Ley de Organización Municipal No. 3455, publicada en la Gaceta Oficial No. 7521, de fecha 29 de enero de 1953;

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.— Los terrenos propiedad del Municipio tanto urbanos como rurales, que se encuentran arrendados, se califican en la forma descrita a continuación, para fines de venta a sus respectivos arrendatarios y cobro de derechos de arrendamientos de acuerdo con la ley:

TERRENOS URBANOS

PRIMERA CATEGORIA

De Este a Oeste

Avenida Franco Bidó, entre Av. José Ma. Cabral y Báez y La Junta de los Dos Caminos, considerando el frente de la parcela hasta un fondo de 25 metros. El excedente se clasifica en tarifa especial.

SEGUNDA CATEGORIA

De Norte a Sur

Avenida Franco Bidó, entre calle José Trujillo Valdez y Av. José Ma. Cabral y Báez.

De Este a Oeste

Calle José Trujillo Valdez, entre Cuba y 17 de Julio.

TERCERA CATEGORIA

De Norte a Sur:

Avenida Franco Bidó, entre Presidente Trujillo y José Trujillo Valdez.

De Este a Oeste:

Calle Presidente Trujillo, entre Escalante y Av. Franco Bidó.

Calle Presidente Trujillo, entre Av. Franco Bidó y General Luperón.

Calle José Trujillo Valdez, entre Av. Franco Bidó.

CUARTA CATEGORIA

De Norte a Sur:

Calle Cuba, entre José Trujillo Valdez y Presidente Trujillo.

Avenida San Cristóbal, entre Carretera Luperón y Av. Franco Bidó, considerando el frente de la parcela hasta un fondo de 25 metros. El excedente se clasifica en categoría especial.

Avenida Imbert, entre General López y Av. María de los Angeles Martínez de Trujillo. Cruce.

De Este a Oeste:

Calle Presidente Trujillo, entre Gral. Valverde y Ave. Valerio.

Calle José Trujillo Valdez, entre Gral. López y Gral. Valverde.

Calle 16 de Agosto, entre Cuba y Mella.

QUINTA CATEGORIA

De Norte a Sur:

Avenida Valerio, entre José Trujillo Valdez y 27 de Febrero.

Calle 17 de Julio, entre Julia Molina y José Trujillo Valdez.

Calle Mella, entre Beller y Presidente Trujillo.

Calle Sánchez, entre José Trujillo Valdez y Presidente Trujillo.

Avenida San Cristóbal, entre Av. Franco Bidó y la proyectada Av. Monumental —prolongación hacia el S.E.

Calle Las Carreras, entre Av. Franco Bidó y Badui M. Dumit.

Calle General López, entre Julia Molina y Av. Generalísimo Trujillo.

De Este a Oeste:

Calle 16 de Agosto, entre Av. Valerio y General López.

Calle Las Carreras, entre Av. Franco Bidó y Baduí M. Dumit.

SEXTA CATEGORIA

De Norte a Sur:

Calle España, entre Salvador Cucurullo y Julia Molina.

Calle Benito Monción, entre Salvador Cucurullo y Julia Molina.

Calle Duarte, entre Julia Molina y José Trujillo Valdez.

Calle Cuba, entre General Cabrera y 16 de Agosto.

Avenida San Cristóbal, entre Carretera Luperón y su prolongación hacia N.O.

Avenida María de los Angeles, entre Carretera Luperón y su prolongación hacia el Este.

Calle 17 de Julio, entre Las Carreras y Julia Molina.

Calle General Valverde, entre José Trujillo Valdez y Julia Molina.

Calle Santiago Rodríguez,, entre José Trujillo Valdez y Julia Molina.

Calle Mella, entre Julia Molina y Beller.

Calle Sabana Larga, entre Julia Molina y José Trujillo Valdez.

De Norte a Sur:

Avenida Imbert, entre Avenida María de los Angeles Martínez de Trujillo (Cruce) y Fuente sobre el arroyo de Gurabito.

Calle España, entre Las Carreras y Salvador Cucurullo.

De Este o Oeste:

Calle Beller, entre Cuba y 17 de Julio.

Calle General López, entre José Trujillo Valdez y Julia Molina.

Calle José Trujillo Valdez, entre Avenida Franco Bidó y Escalante.

Calle José Trujillo Valdez, entre General Valverde y Santiago Rodríguez.

Calle Julia Molina, entre Baduí M. Dumit y Avenida Franco Bidó.

Calle Julia Molina, entre Avenida Franco Bidó y Sánchez.

Calle Cambronal, entre Benito Monción y General López.

Calle Beller, entre Av. Franco Bidó y Cuba.

SEPTIMA CATEGORIA

De Norte a Sur:

Calle 17 de Julio, entre 16 de Agosto y 27 de Febrero.

Avenida María de los Angeles Martínez de Trujillo, entre Parque Imbert y Padre Billini.

Calle Cuba, entre Julia Molina y José Trujillo Valdez.

Calle General Luperón, entre José Trujillo Valdez y Presidente Trujillo.

Calle Santomé, entre Manuel Batlle y 16 de Agosto.

Calle Sabana Larga, entre José Trujillo Valdez y 16 de Agosto.

Calle Colón, entre José Trujillo Valdez y 27 de Febrero.

Calle Colón, entre Julia Molina y Avenida Generalísimo Trujillo.

Calle General Valverde, entre Julia Molina y Avenida Generalísimo Trujillo.

Calle General Valverde, entre José Trujillo Valdez y Máximo Gómez.

Calle Sánchez, entre Salvador Cucurullo y José Trujillo Valdez.

Calle Cuba, entre Las Carreras y Julia Molina.

De Norte a Sur:

Calle Mella, entre Las Carreras y Julia Molina.

Calle Santiago Rodríguez, entre Máximo Gómez y José Trujillo Valdez.

Calle Santiago Rodríguez, entre Julia Molina y Avenida Generalísimo Trujillo.

Calle 17 de Julio, entre Avenida María de los Angeles Martínez de Trujillo y Las Carreras.

Calle Sabana Larga, entre Avenida José María Cabral y Báez y Las Carreras.

Calle Gustavo A. Tavares, entre Avenida María de los Angeles Martínez de Trujillo y Avenida Franco Bidó.

Carretera Luperón, entre Avenida María de los Angeles Martínez de Trujillo y el Callejón de los Icíanos, calculando el frente de la parcela hasta un fondo de 25 metros. El excedente se clasifica en tarifa especial.

De Norte a Sur:

Calle en proyecto frente al Colegio de La Salle, entre La Avenida María de los Angeles Martínez de Trujillo y la Avenida Franco Bidó.

De Este a Oeste:

Avenida Generalísimo Trujillo, entre Benito Monción y Loló Pichardo.

Calle General Cabrera, entre General Luperón y Mella.

Calle Julia Molina, entre Sánchez y Santiago Rodríguez.

Calle Las Carreras, entre 30 de Marzo y Benito Monción.

Calle General Cabrera, entre Santomé y General Luperón.

Calle Vicente Estrella, entre Cuba y Mella.

Calle 27 de Febrero, entre General Valverde y Avenida Valerio.

Calle 16 de Agosto, entre Santomé y Cuba.

Calle 16 de Agosto, entre Avenida Valerio y Talanquera.

Calle Eladio Victoria, entre General Valverde y Avenida Valerio.

Calle Máximo Gómez, entre General López y Avenida Valerio.

Calle Salvador Cucurullo, entre 17 de Julio y 30 de Marzo.

Calle Las Carreras, entre Avenida Franco Bidó y Cuba.

Calle Presidente Trujillo, entre Avenida Valerio y Talanquera.

Calle Manuel Batlle, entre Escalante y Avenida Franco Bidó.

Calle Beller, entre Escalante y Avenida Franco Bidó.

De Este a Oeste:

Calle Ulises Franco Bidó, entre Avenida Franco Bidó y Cuba.

Avenida José María Cabral y Báez, entre Avenida Franco Bidó y Calle Hostos.

OCTAVA CATEGORIA

De Norte a Sur:

Calle Jácuba, entre Salvador Cucurullo y Julia Molina.

Avenida María de los Angeles Martínez de Trujillo, entre el Parque Imbert y Carretera Luperón.

Calle Sabana Larga, entre Las Carreras y Julia Molina.

Calle Escalante, entre Avenida Franco Bidó y Julia Molina.

Calle Baduí M. Dumit, entre Avenida Franco Bidó y Julia Molina.

Calle Sánchez, entre 16 de Agosto y Dr. José Eldon.

Calle Cuba, entre 16 de Agosto y Estrelleta.

Calle General Luperón, entre 16 de Agosto y Dr. José Eldon.

Calle Duarte, entre San José y Puente de Nibaje.

Calle Mella, entre Pedro Franciso Bonó y Las Carreras.

Calle Mella, entre Vicente Estrella y Avenida Sánchez.

Calle Sánchez, entre Avenida María de los Angeles Martínez de Trujillo y Salvador Cucurullo.

Calle Cuba, entre Avenida María de los Angeles Martínez de Trujillo y Las Carreras.

Calle Duarte, entre Avenida María de los Angeles Martínez de Trujillo y Las Carreras.

Calle Sabana Larga, entre Avenida María de los Angeles Martínez de Trujillo y Avenida José María Cabral y Báez.

De Este a Oeste:

Calle 27 de Febrero, entre Mella y 17 de Julio.

Calle José Trujillo Valdez, entre Santiago Rodríguez y Loló Pichardo.

Salvador Cucurullo, entre 30 de Marzo y Santiago Rodríguez.

De Este a Oeste:

Calle Eladio Victoria, entre Avenida Valerio y Ulises F. Es-
paillat.

Calle Máximo Gómez, entre Avenida Valerio y Ulises F. Es-
paillat.

Calle Las Carreras, entre Cuba y 17 de Julio.

Calle Pedro Fco. Bonó, entre Sabana Larga y 17 de Julio.

NOVENA CATEGORIA

De Norte a Sur:

Calle Duarte, entre Julia Molina y Salvador Cucurullo.

Calle Duarte, entre Las Carreras y Salvador Cucurullo.

Calle José María Benedicto, entre Avenida María de los An-
geles Martínez de Trujillo y Pedro Francisco Bonó.

Calle Hostos, entre Avenida María de los Angeles Martínez de Trujillo y Ulises Granco Bidó.

Calle Loló Pichardo, entre José Trujillo Valdez y Avenida Generalísimo Trujillo.

Calle García Copley, entre José Trujillo Valdez y Avenida Generalísimo Trujillo.

Calle 19 de Marzo, entre José Trujillo Valdez y Avenida Generalísimo Trujillo.

Calle Pimentel, entre José Trujillo Valdez y Avenida Generalísimo Trujillo.

Calle Anselmo Copello, entre José Trujillo Valdez y Avenida Generalísimo Trujillo.

Calle Ulises F. Espailat, entre Presidente Trujillo y Avenida Generalísimo Trujillo.

Calle Capotillo, entre Presidente Trujillo y Avenida Generalísimo Trujillo.

Calle Talanquera, entre 16 de Agosto y Avenida Generalísimo Trujillo.

Calle El Número (La Barca), entre 27 de Febrero y Río Yaque.

Cuesta Río Yaque, entre Cambronai y Río Yaque.

Calle Sánchez, entre Dr. José Eldon y Estrelleta.

De Este a Oeste:

Calle Dr. José Eldon, entre Cuba y Mella.

Calle Archille Michell, entre Cuba y Sánchez.

Calle Salvador Cucurullo, entre Cuba y 17 de Julio.

Calle Alegría, entre Sánchez y Mella.

Calle Las Carreras, entre 17 de Julio y España.

Avenida José María Cabral y Báez, entre Hostos y Cuba.

Avenida Sánchez, entre Sánchez y Avenida Duarte.

Calle Presidente Trujillo, entre Talanquera y Los Noques (playa del Río Yaque).

Calle Julia Molina, entre Santiago Rodríguez y Los Noques.

Calle Priamo B. Franco, entre Talanquera y Ulises F. Espailat.

Calle Salvador Cucurullo, entre Santiago Rodríguez y Ulises F. Espailat.

De Este a Oeste:

Calle Padre Billini, entre Avenida Imbert y Avenida María de los Angeles Martínez de Trujillo.
Calle Cambronal, entre General López y El Número.

DECIMA CATEGORIA

Se consideran en décima categoría los solares comprendidos dentro de los siguientes ensanches y sectores:

Ensanche Presidente Trujillo

” Dolores

” San Rafael

” El Ejido

Parcelas colindantes con la zona urbana situada frente al
Ensanche San Rafael.

Parcelas colindantes con el callejón de Los Icíanos.

Parcelas ubicadas en la calle Las Estrelletas.

Parcelas del Ensanche de Cuesta Colorada.

Parcelas del Ensanche La Rosita (Calle Alfredo Deetjen).

Parcelas ubicadas frente al camino denominado de Los

Inoas (futura Avenida con prolongación hacia la Avenida Franco Bidó).

TERRENOS RURALES

PRIMERA CATEGORIA

Se consideran de primera categoría las parcelas ubicadas en La Hoya del Caimito, Rincón Largo y La Junta de los Dos Caminos que den frente a la carretera Duarte o a cualquier Avenida.

SEGUNDA CATEGORIA

Se consideran de segunda categoría las parcelas ubicadas en La Hoya del Caimito, Rincón Largo y La Junta de los Dos Caminos que no den frente a la Carretera Duarte ni a ninguna Avenida.

TERCERA CATEGORIA

Se consideran de tercera categoría las parcelas ubicadas en el Egido, Gurabo, Ceros de Gurabo, Jacagua, Hoyo de Lima, Arroyo de Piedra y Marilópez.

CUARTA CATEGORIA

Se consideran de cuarta categoría las demás parcelas rurales no comprendidas en las anteriores categorías.

Art. 2.— Se establecen las siguientes tarifas para regir la venta de los terrenos urbanos y rurales propiedad del Municipio y el cobro de los derechos de arrendamientos, de acuerdo con el porcentaje establecido por la Ley:

TERRENOS URBANOS

Primera Categoría..	RD\$ 4.00 M2
Segunda Categoría..	" 3.75 "
Tercera Categoría..	" 3.50 "
Cuarta Categoría..	" 3.25 "
Quinta Categoría..	" 3.00 "
Sexta Categoría..	" 2.75 "
Séptima Categoría..	" 2.50 "

Octava Categoría..	"	2.00	"
Novena Categoría..	"	1.75	"
Décima Categoría..	"	0.83	"

CATEGORIA ESPECIAL

Se clasifican en categoría especial los excedentes,, a partir de los 25 metros de fondo, de las parcelas ubicadas en las avenidas Franco Bidó, San Cristóbal y la Carretera Luperón, a razón de RD\$0.25 M2.

TERRENOS RURALES

Primera Categoría..	RD\$ 0.045	el M2
Segunda Categoría..	"	0.030 " "
Tercera Categoría..	"	0.0275 " "
Cuarta Categoría..	"	0.025 " "

Párrafo 1.— Se establecen las siguientes excepciones para los terrenos rurales:

Primera Categoría

- a)—Las parcelas de esta categoría con una superficie no mayor de 3,145.00 M2 (5 tareas), su precio de venta estará regido a razón de RD\$0.75 por metro cuadrado.
- b)—Cuando la superficie de estas parcelas sea mayor de 3,145.00 M2 (5 tareas), pero no mayor de 6,290.00 M2 (10 tareas), el precio de los primeros 3,145.00 M2, será de RD\$0.75 por metro cuadrado y el resto a razón de RD\$0.50 por metro cuadrado.

Segunda Categoría

- a)—Las parcelas de esta categoría con una superficie no mayor de 3,145.00 M2 (5 tareas), su precio de venta estará regido a razón de RD\$0.50 por metro cuadrado.
- b)—Cuando la superficie de estas parcelas sea mayor de 3,145.00 M2, pero no mayor de 6,290.00 M2, el precio de las primeras 3,145.00 M2 será de RD\$0.50 por metro cuadrado y el resto a razón de RD\$0.25 por metro cuadrado.

Tercera Categoría

- a)—Las parcelas de esta categoría con una superficie no mayor de 3,145.00 M2, su precio de venta está regido a razón de RD\$0.25 por metro cuadrado.
- b)—Cuando la superficie de estas parcelas sea mayor de 3,145.00 M2 pero no mayor de 6,290.00 M2, el precio de los primeros 3,145.00 M2 será de RD\$0.25 por metro cuadrado y el resto a razón de RD\$0.20 por metro cuadrado.

Cuarta categoría

Las parcelas de esta categoría con una superficie no mayor de 6,290.00 M2, su precio de venta está regido a razón de RD\$0.20 por metro cuadrado.

Párrafo 2.— Los solares situados en el cruce de dos calles pagarán un 20% más sobre el valor estipulado en la presente tasación.

Párrafo 3.— Cuando un solar urbano o una parcela rural figure en dos o más categorías, se aplicará la categoría mayor.

Art. 3.— Cuando el Ayuntamiento acuerde vender algún terreno de su propiedad la venta será al contado.

Art. 4.— El Ayuntamiento no tomará en consideración las solicitudes de compra de terrenos propiedad del Municipio que no estén acompañadas de un recibo expedido por el Tesorero Municipal, justificativo de haber sido depositado el valor correspondiente.

Art. 5.— Las solicitudes de compra de terrenos propiedad del Municipio no serán tomadas en consideración por el Ayuntamiento cuando los interesados sean deudores del Tesoro Municipal por cualquier concepto.

Art. 6.— Las solicitudes de compras parciales de terrenos, tanto urbanos como rurales, serán consideradas separadamente por el Ayuntamiento, reservándose el derecho de rechazarlas cuando considere que la subdivisión del terreno de que se trate no es conveniente a los intereses del Municipio, o por cualquiera otra circunstancia.

Párrafo 1.— Queda a cargo de la Oficina Técnica-Municipal rendir, en cada caso, un informe sobre las solicitudes de compras parciales de terrenos, tanto urbanas como rurales, que sean presentadas al Ayuntamiento.

Art. 7.— Los valores a pagar por concepto de derecho de arrendamiento de los terrenos propiedad del Municipio, se estipula, de acuerdo con lo consignado en los artículos 71 y 72 de la vigente ley de Organización Municipal, en un 2% sobre el precio en que han sido tasados, cuando se trate de parcelas rurales y en un 4% cuando sean solares o parcelas urbanas.

Art. 8.— Ninguna parcela de terreno, urbano o rural, pagará menos de RD\$1.00 por concepto de arrendamiento.

Art. 9.— Las solicitudes de transferencias parciales de derechos de arrendamientos de terrenos urbanos o rurales, serán considerados separadamente por el Ayuntamiento, reservándose el derecho de rechazarlas cuando no sea conveniente a los intereses del Municipio.

Art. 10.— No se aceptarán las transferencias de derechos de arrendamientos si los cedentes o cesionarios son deudores del Tesoro Municipal por cualquier concepto.

Art. 11.— El Ayuntamiento se reserva el derecho de vender, a sus respectivos arrendatarios, las parcelas urbanas que al momento de su compra no están construídas.

Art. 12.— La presente Resolución deroga y sustituye la No. 824 de fecha 18 de febrero de 1953, sobre tasación de los terrenos municipales, así como también la No. 865 de fecha 19 de agosto del mismo año, relativa a la venta de las parcelas urbanas y será enviada al Poder Ejecutivo para su aprobación de acuerdo con la Constitución de la República.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, a los diez y seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, años 113o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 26o. de la Era de Trujillo. (Firmados) Edmundo Batlle Viñas, Presidente del Ayuntamiento. Tomás Casals Pastoriza, Síndico Municipal. Armando P. López, Secretario Municipal”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.